



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciséis (16) de febrero dos mil veintitrés (2023)

**Demandante : FELIX PERALTA CARDOSO
Demandado : JOSE ANTONIO ORTIZ MUÑOZ
Radicado : 2019-485**

Según solicitud realizada por la parte demandante, respecto del pago de los depósitos judiciales a nombre de FELIX PERALTA PERDOMO; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario se evidencia que efectivamente existe un depósito judicial constituido por medida cautelar practicada al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo que este despacho ordena el pago del depósito judicial existente y que se encuentran pendientes de pago hasta la liquidación de crédito y costas.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a la parte demandante **FELIX PERALTA CARDOSO** con cedula número 7.690.454.

NOTIFÍQUESE,

**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ**